

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

**Oficio Núm.: 219C0200010000-1074/2019**  
**RECURSO DE REVISIÓN:** 08273/INFOEM/IP/RR/2019  
Toluca de Lerdo, Estado de México  
05 de noviembre de 2019

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**PRESENTE**

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández, en mi carácter de representante legal y apoderado de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, personalidad que se acredita en términos del Decreto Número 321 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de noviembre de 2014, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el **RECURSO DE REVISIÓN** de Folio No.: 08273/INFOEM/IP/RR/2019; el ubicado en Marcelino Juárez, número 313, segundo nivel, colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México, ante Usted de la manera más atenta y como mejor proceda en derecho comparezco para exponer:

En tiempo a **RENDIR INFORME JUSTIFICADO** ante Usted Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el **RECURSO DE REVISIÓN** que al rubro se indica, promovido por el [REDACTED]

Inconformidad a la respuesta de la solicitud con número de folio 00022/CTAEM/IP/2019, mediante la cual solicitaba lo siguiente:

Solicito conocer cuántas funcionarias públicas mujeres trabajan en puestos de subdirección, dirección, y puestos de mando alto, en comparación con los puestos del mismo mando ocupados por hombres.

Aunado a lo anterior, y estando en tiempo y forma, comparezco ante Usted Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el **Recurso de Revisión** en el que se actúa promovido por el [REDACTED] esta Comisión Técnica del Agua del Estado de México, procede a rendir el **INFORME JUSTIFICADO** mediante la vista acordada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve y notificada a mi representada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

El día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, el Ingeniero Alejandro Aramiz Aramiz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, recibió la solicitud de información pública realizada por el [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

**Oficio Núm.: 219C02000100000-1074/2019**  
**RECURSO DE REVISIÓN: 08273/INFOEM/IP/RR/2019**

Toluca de Lerdo, Estado de México  
05 de noviembre de 2019

Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 00022/CTAEM/IP/2019, mediante la cual solicitaba lo siguiente:

Solicito conocer cuántas funcionarias públicas mujeres trabajan en puestos de subdirección, dirección, y puestos de mando alto, en comparación con los puestos del mismo mando ocupados por hombres.

Con el objeto de dar contestación, el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, el Ingeniero Alejandro Aramiz Aramiz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, turno la solicitud mediante el folio número 00022/CTAEM/IP/2019/TSP/000, a la C. P. María Elena Muñoz Zepeda, Jefa y Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, para dar respuesta, toda vez que conforme a las funciones y atribuciones contempladas en el Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, esta Unidad Administrativa es la que tiene a su resguardo la información solicitada.

Por lo anterior, el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, la C. P. María Elena Muñoz Zepeda, Jefa y Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, mediante folio número: 00022/CTAEM/IP/2019/RSP/0001, remitió su respuesta al Ingeniero Alejandro Aramiz Aramiz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, informando lo siguiente:

En la Comisión Técnica del Agua del Estado de México existen cuatro plazas de mandos medios, es decir una Dirección y tres Jefaturas de Departamento. La Dirección está ocupada por un hombre, de las tres Jefaturas de Departamento están ocupadas dos por hombre y una por mujer.

El día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve el Ing. Alejandro Aramiz Aramiz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 53, fracciones: II, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud del [REDACTED] informando lo siguiente:

En la Comisión Técnica del Agua del Estado de México existen cuatro plazas de mandos medios: una Dirección y tres Jefaturas de Departamento. La Dirección está ocupada por un hombre y de las tres Jefaturas de Departamento dos están ocupadas por hombres y una por mujer. Lo anterior puede ser verificado en el portal IPOMEX

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

**Oficio Núm.: 219C02000100000-1074/2019**  
**RECURSO DE REVISIÓN: 08273/INFOEM/IP/RR/2019**

Toluca de Lerdo, Estado de México  
05 de noviembre de 2019

de esta Comisión Técnica en el apartado de la fracción VII del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es por ello que se niega categóricamente que la información remitida al [REDACTED] se encuentre en los supuestos estipulados en las fracciones del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

De lo anterior resulta, que lo que sostiene el [REDACTED] es improcedente e infundado.

Como se puede observar en ningún momento esta Comisión Técnica del Agua del Estado de México le ha violado al [REDACTED] su derecho de acceso a la información pública reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Tales argumentos que dejo al libre albedrío a Usted Comisionado, para que se analicen y se tomen en consideración en el momento de emitirse la resolución que a derecho corresponda.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ATENTAMENTE SOLICITO:**

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, rindiendo en tiempo y forma legales el informe justificado que me fuera requerido y para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** - Se sirva tomar en consideración los argumentos expuestos en el presente libelo al momento de emitir la resolución correspondiente



**M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO DE LA**  
**COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**